



ACTA Nº 24/03 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE HUESCA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2024

PRESIDENTA Gloria Pérez García

Departamento de Presidencia, Interior y Cultura - Huesca

VOCALES

Don Luis Valero Franco Gay

Departamento de Presidencia, Interior y Cultura - Huesca

Doña Iciar Alcalá Prats

Dirección General de Patrimonio Cultural

Don Juan Carlos García Pimienta

Dirección General de Patrimonio Cultural

Doña M^a José Arbués Gracia

Dirección General de Cultura

Dña Mar Gómez Vicente

Departamento de Medio Ambiente y Turismo

Don Lorenzo Ciprés Auserón

Colegio Oficial de Arquitectos de Huesca

Doña Laura Puyal Sánchez

Diputación Provincial de Huesca

Don Antonio Alagón Castán

Colegio Licenciados y Doctores en Filosofía y letras y en Ciencias de Aragón

Don Antonio García Omedes

Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis

Don José M^a Nasarre López

Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

SECRETARIA

Doña Pilar Bitrián del Cacho

Departamento de Presidencia, Interior y Cultura - Huesca

En Huesca, siendo las 10:10 horas del día 26 de marzo de 2024, en la sala Peña Oroel situada en el sótano del Edificio Ricardo del Arco, en calle Ricardo del Arco, 6 Huesca, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los componentes cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en primera convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón, y su modificación por el Decreto 134/2005 de 5 de julio del Gobierno de Aragón, y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer, despachar y decidir los asuntos incluidos en el orden del día, que se acompañó a la convocatoria efectuada y notificada previamente a los miembros de la misma. La celebración de la sesión y la adopción de acuerdos tiene lugar de forma presencial y a distancia, mediante el sistema de videoconferencia.

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada el 27 de febrero de 2024.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes relacionados en el orden del día.
3. Ratificación de propuestas de acuerdo formuladas por la ponencia técnica en la sesión celebrada el 19 de marzo de 2024.
4. Ruegos y preguntas y otros asuntos.



Doña Gloria Pérez García, Presidenta de la Comisión, saluda a los asistentes y una vez comprobada la existencia de quórum en primera convocatoria, da por iniciada la sesión a las 10:10 horas.

Abierta la sesión, en primer lugar, es examinada el Acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad y sin reparos.

Seguidamente, Don Luis Valero Franco Gay expone cada expediente, con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda para su debate y aprobación.

Se procede al estudio e informe de los siguientes expedientes.

16. Expediente: 24/048

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando documentación relativa a la instalación fotovoltaica de autoconsumo en la cubierta de la vivienda ubicada en calle Cantón, 8 de la localidad de Parzán.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, por entender que la proliferación de estas instalaciones, dispuestas en esta elevada proporción y en los faldones principales de los edificios, supone un impacto visual que afecta desfavorablemente los valores culturales de estos cascos tradicionales. Alternativamente, pudiera ser admisible la colocación de los paneles en el suelo o en faldones de menor altura de la misma parcela. De proponerse, la nueva solución deberá contar con estudio de impacto visual, realizado desde puntos de vista habituales del entorno, con fotomontajes, que justifique el impacto visual de los paneles es admisible. Se podrán utilizar medidas correctoras como pantallas vegetales de altura compatible con la de instalación, etc.

En todo caso, se recuerda y recomienda, especialmente en estos núcleos, recurrir a la opción de las comunidades energéticas, por el menor impacto que suponen si se eligen ubicaciones y medidas correctoras adecuadas.

Por otro lado, por las fotos remitidas, parece que los paneles ya están colocados y que el acabado de cubierta del edificio no es el de pizarra que recibió la autorización cultural (exp. Comisión Provincial de Patrimonio Cultural números 19/168 y 19/240), lo que se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural, así como del ayuntamiento mediante el presente, por si resultase de aplicación alguna medida disciplinaria.

Se recuerda al Ayuntamiento que, por aplicación del apartado d), del artículo 226 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el título habilitante oportuno es en casos como este la Licencia urbanística.



9. Expediente: 24/052

Escrito del Ayuntamiento de Plan, adjuntando documentación relativa a la instalación de una salida de humos por el exterior de la vivienda unifamiliar ubicada en calle del Barranco Foricón, 10 “Casa Matías” en la localidad de Plan.

BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta por entender que la proliferación de este tipo de soluciones vistas, en mayor medida en fachadas principales que dan a la vía pública, desvirtúa la tradición constructiva del caserío de los núcleos pirenaicos y, en particular, de los del paraje pintoresco en el que se encuentran.

10. Expediente: 24/053

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando proyecto para la implantación de un Telecabina Monocable entre Benasque y Cerler.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente el proyecto de telecabina Benasque-Cerler, con la condición de que se remitan a esta Comisión el acuerdo de aprobación definitiva del citado proyecto, así como el contrato de ejecución de las obras, en los que se pueda comprobar que se garantiza suficientemente el cumplimiento de la prescripción – tendente a la conservación del paisaje tradicional y de los valores culturales del Paraje pintoresco Valle de Benasque (BOE 25/08/1970) - de que durante la obra se contemple la restitución de los elementos con valor etnográfico (cercas, muros de banales, etc.), así como prados y arbolado, que se puedan ver afectados por la intervención (ejecución de caminos para la construcción de pilonas, etc.) y sean compatibles con ella.

11. Expediente: 24/054

Escrito del Ayuntamiento de Panticosa, adjuntando proyecto básico para la construcción de un edificio para 3 viviendas, garajes y trasteros en la calle Escuela, 8 de la localidad de Panticosa. Conjuntos urbanos de interés arquitectónico Decreto núm. 291/2005, de 13 de diciembre Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés (BOA 28/12/2005).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta debido a que la misma contiene algunas soluciones que se alejan de los criterios constructivos tradicionales de este Conjunto urbano de interés arquitectónico. En concreto, la nueva solución observará lo siguiente:

- *Respecto a los elementos de comunicación vertical, las escaleras comunes deberán alojarse en el interior del edificio y la coronación del hueco del ascensor no debe sobresalir de los faldones principales de cubierta.*
- *Las soluciones de la envolvente exterior deben simplificarse. En este sentido, por ejemplo, no se admiten las cubiertas planas.*



15. Expediente: 24/058

Escrito del Ayuntamiento de Fonz, adjuntando Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Fonz.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones que deberán ser tenidas en cuenta en la siguiente versión del P.G.O.U., la cual deberá ser remitida a esta Comisión para su informe:

En las normas urbanísticas:

- *En el índice y en el desarrollo de las normas urbanísticas, no parece coherente que el listado de patrimonio arquitectónico aparezca desligado de ningún artículo y que, por el contrario, al listado de patrimonio arqueológico se le dedique un capítulo entero.*

- *En el art. 373, cuando se hace alusión a las clases establecidas por la Ley 3/99 del P.C.A., para evitar equívocos con otros catálogos o inventarios, se acompañarán las denominaciones de los Bienes catalogados y los Bienes inventariados con "... del Patrimonio Cultural Aragonés". Se tendrán también presentes los bienes inventariados del P.C.A. para los casos de incoaciones durante la vigencia del PGOU.*

Se citará al completo, la disposición adicional 2ª de la Ley 3/99 del P.C.A.: Declaración genérica.

- *Art. 375: Se hará mención de los regímenes de protección para cada una de las tres clases de bienes establecidos por dicha ley. Se recomienda citar esas tres clases - siempre con sus denominaciones completas -, cada vez que se nombran los bienes de interés cultural.*

- *Art. 378. Se hará mención de la necesidad de dar cumplimiento al Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otro lado, se hará distinción entre las prescripciones que afectan a los ámbitos delimitados de los yacimientos y las que puedan afectar a los de sus entornos de protección. De no existir diferencias, debería desaparecer la delimitación del yacimiento y dejar la más amplia del entorno.*

- *En el listado del patrimonio arquitectónico catalogado de las normas urbanísticas, en el catálogo y en sus fichas, se tendrá presente que la Casa de Pedro María RIC está protegida con la clase Bien de interés cultural y la categoría de Monumento.*

- *El listado de yacimientos arqueológicos se presentará con un formato similar al del catálogo de patrimonio arquitectónico.*

En el catálogo:

- *Las fichas del catálogo de yacimientos arqueológicos, adaptarán su formato al establecido por el PGOU para los bienes arquitectónicos.*

- *En las fichas de catálogo, su apartado 9º se denominará "Protección del Bien según Ley 3/99 del P.C.A.", debiendo desaparecer "categoría". Cuando el bien esté protegido por dicha ley, en el caso los B.I.C.s actuales, se cumplimentará este apartado 9º con "B.I.C. Monumento", sin que desaparezcan las disposiciones legales que dieron lugar a la protección del bien en cuestión.*

- *En la ficha nº04. Cruz, en el apartado 9º, además, se pondrá que es "B.I.C. por la disposición adicional 2ª de la Ley 3/99 del P.C.A.*

- *En cada ficha del catálogo arquitectónico en la que aparezca que se han detectado escudos o cualquier otro elemento de los que se relacionan en la disposición, se hará constar que son BICs*



por aplicación de la citada disposición adicional 2ª. Además, se elaborará una ficha para cada elemento (escudo, cruz, etc.) detectado.

- En la ficha nº5 Iglesia de Santa María Magdalena de Cofita, dada su relevancia, se incluirá documentación fotográfica de las pinturas interiores.

- Salvo en los documentos informativos del PGOU, no se hará mención de la carta arqueológica – salvo en lo que respecta a sus códigos -, ni de los redactores del catálogo de patrimonio arqueológico.

- La prescripción precedente se aplicará, entre otras, a la pag. 222 del catálogo. Además, en ella, se sustituirá la parte de la frase “para su inclusión en el” – frase que debe proceder del trabajo elaborado por Magister, S.L. -, por “por el”.

- El plano PO-4.1 (Catálogo de protección de Fonze), se actualizará, haciendo constar en él la condición de B.I.C. de la Casa Ric, representando la delimitación del monumento y la de su entorno que aparecen en la disposición legal de su declaración (BOA 20/04/2022). Además, en este plano, se referenciará el entorno delimitado al monumento Casa-Ayuntamiento y se citará, en relación al monumento Palacio fortificado de los Gómez de Alba, el apartado a) de la disposición 2ª de la ORDEN de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. En este último caso no se representará el entorno de protección. Además, en el propio plano se citarán estos tres monumentos con sus referencias de las fichas de catálogo y las publicaciones en el BOA de sus respectivas declaraciones.

- En el plano PO-4/2 Catálogo de protección de Cofita, igualmente se citará la denominación del monumento y la publicación de su declaración, además de citar que el entorno representado corresponde a dicho monumento.

- Respecto a los elementos catalogados del núcleo de Cofita, debe revisarse su número, puesto que podría haber en esta población más elementos que, por sus valores culturales, históricos o arquitectónicos, podrían formar parte de este catálogo (cruz, iglesia parroquial, edificios domésticos, escudos, etc.). En su caso, se ampliaría el catálogo y se adaptaría el plano PO-4/2.

- En el catálogo y en las memorias y planos justificativos y descriptivos, se corregirán las erratas o imprecisiones citadas en las prescripciones anteriores para: las normas urbanísticas, para el propio catálogo y para planos de ordenación, con el fin de conseguir la debida coherencia entre los diferentes documentos que componen el PGOU.

- En todos los documentos del plan, se tendrá en cuenta que por aplicación de la disposición adicional octava de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés, todos aquellos yacimientos arqueológicos (y paleontológicos si los hubiera) que están recogidos y delimitados cartográficamente en el PGOU aprobado definitivamente, tendrán la consideración de Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés, y su régimen de protección será el establecido para esta categoría de bienes en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, mientras no se produzca su declaración como Bienes de Interés Cultural o bienes catalogados.

En cuanto a las condiciones estéticas del PGOU, se hacen las siguientes recomendaciones, a tener especialmente en cuenta en la zona Residencial casco consolidado:

- Art. 211 Cubiertas y aleros: se podrían prohibir las cubiertas planas y limitar las pendientes de los faldones a las tradicionales, es decir, entre un 30 y un 40%. Podría fomentarse la recuperación de las tejas viejas del lugar, al menos para las cobijas. Para teja nueva, limitarla a



las cerámicas curvas o mixtas de color similar a las tradicionales del municipio. Se deberían prohibir las imitaciones en todo caso y las chapas – sin imitaciones y sin brillos - admitirlas en zonas industriales y agrícolas (almacenes, etc.). Podría citarse expresamente que solo se admiten canales y bajantes metálicas, en colores oscuros sin brillo, preferentemente de secciones circulares.

- Art. 212 Diseño de fachadas: deberían admitirse otros formatos de piedra habituales en las casas de estos núcleos, como sillares, y prohibirse las fábricas de bloque visto, así como cualquier imitación. Podría fomentarse el uso de los revocos pigmentados en masa, de cal como conglomerante único, especialmente en rehabilitación. En carpinterías exterior se podrían prohibir las imitaciones.

- Art. 214 Chimeneas y antenas: las chimeneas de porte se podrían reducir a una por cuerpo edificado, debiendo recurrir a soluciones más discretas (tubulares, etc.) para el resto que no se hayan podido unificar.

16. Expediente: 24/059

Escrito del Ayuntamiento de Fanlo, adjuntando documentación relativa a la orden de ejecución relativa a las obras de mantenimiento, refuerzo, apuntalamiento, etc en Casa Ruba de la localidad de Fanlo.

BIC Monumento, Castillos-monumento, Casa Ruba, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Tomar conocimiento e instar a la propiedad y al Ayuntamiento a que las medidas que se adopten para revertir el lamentable estado en el que se encuentra este monumento B.I.C., sean compatibles con la conservación de sus valores culturales.

Los documentos técnicos que sirvan para las correspondientes obras de consolidación de la Casa Ruba, deberán ser autorizados previamente por esta Comisión.

17. Expediente: 24/060

Escrito del Ayuntamiento de Puértolas, adjuntando proyecto de aparcamiento y edificio multiusos para el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido de la localidad de la Escuaín.

BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación.

19. Expediente: 24/062

Escrito del Ayuntamiento de Sahún, adjuntando memoria valorada relativa a los trabajos de pavimentación de zona de aparcamiento y construcción de un embarcadero de la localidad de Eriste.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:



Adelantar criterio favorable a la propuesta, con las siguientes prescripciones, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en el proyecto que desarrolle esta memoria, que igualmente será remitido a esta Comisión para su informe:

- Se aclarará si se va a construir algún edificio con esta actuación. En su caso, se aportarán situación y planos definitorios del mismo, con dimensiones, formas, detalles y acabados exteriores. Si este edificio (denominado en planos "bombeo proyectado") forma parte de otra actuación, se remitirá el proyecto de la misma para ser informado por esta Comisión en expediente independiente.

- El proyecto contemplará medidas para regenerar la orilla afectada y el espacio silvestre comprendido entre el aparcamiento y dicha orilla. Para disminuir el impacto paisajístico del aparcamiento - al menos desde las orientaciones E, S y O -, en dicho espacio se contemplará una pantalla vegetal. Se concretarán las especies – siempre autóctonas - a plantar.

- Planos - y documentación escrita - descriptivos del embarcadero y de sus accesos, que contengan: dimensiones, detalles exteriores y materiales a emplear.

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 2024.

Se ratifican por unanimidad el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la ponencia técnica que se detallan a continuación:

1. Expediente: 24/044

Escrito del Ayuntamiento de Alcalá del Obispo, adjuntando proyecto técnico relativo a labores de restauración y conservación de la Iglesia Parroquial de San Miguel de Alcalá del Obispo, obras interior, Subfase B de la localidad de Alcalá del Obispo. Entorno BIC CIC zona arqueológica, Castillo de Alcalá del Obispo, Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación con la prescripción de que se tendrán especialmente en cuenta las precisiones sobre materiales y técnicas de aplicación descritas en la memoria.

2. Expediente: 24/045

Escrito del Ayuntamiento de Broto, adjuntando proyecto de consolidación y reconstrucción de Casa Cavallero – fase 2ª de la localidad de Asín de Broto. Valle de Torla Paraje Pintoresco.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a mantener la tradición constructiva del lugar:

- La losa se colocará observando: densidades, texturas, tamaños, solapos y formas de piezas - según posición en la cubierta - tradicionales. Los aleros se conformarán igualmente siguiendo modelos genuinos del núcleo, en este caso, normalmente – tratándose de un edificio auxiliar – por vuelo simple de las leras.

- Las fábricas de mampostería se rejuntarán con morteros de color (hueso o similar) y textura tradicionales, a junta llena. En todo caso, en estas fábricas, los morteros tendrán cal como único conglomerante.



- Cerrajería y carpintería exteriores se terminarán sin brillo, compartiendo acabados los diferentes elementos de cada uno de estos capítulos.

3. Expediente: 24/046

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando proyecto para instalación de Bar-Cafetería sin cocina con zona de juegos infantiles en la Calle Joaquín Costa núm. 24 de la localidad de Huesca.

Entorno BIC Monumento, Castillos-monumento, la Muralla de Huesca, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación, entendiendo que no afecta a estructuras sobre rasante de la muralla, con la prescripción de que durante los movimientos de tierras se realizará control y seguimiento arqueológico, cumpliendo el Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Expediente: 24/047

Escrito del Ayuntamiento de Canfranc, adjuntando documentación relativa a la construcción de una caseta de aperos en polígono 4 parcela 104 y legalización de muro polígono 4 parcela 9005 de la localidad de Canfranc.

Entorno BIC CIC Conjunto Histórico Camino de Santiago (BOE 07/09/1962 - BOA 14/12/2018).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la adopción de acuerdo hasta que esta Comisión reciba la siguiente información:

- *Reportaje fotográfico más extenso y de mayor calidad, del muro a legalizar, que permita apreciar mejor lo siguiente: aparejos, coronaciones, rejuntados – si los hay - y la relación del muro con el trazado del Camino de Santiago.*

- *Si se da por terminado el muro a legalizar. En caso contrario, definición gráfica de como se pretende concluir.*

- *Reportaje fotográfico que permita valorar la relación entre el emplazamiento de la caseta y el trazado del Camino de Santiago.*

- *Mayor definición respecto al tipo de fábrica de mampostería con la que se pretende terminar exteriormente la caseta. Se advierte que el espesor del muro exterior que se aprecia en la planta del edificio no es coherente con el de este acabado más el de la fábrica de bloque. Igualmente se advierte que no se admiten aplacados y que, alternativamente al acabado de piedra, se podrían admitir soluciones revocadas.*

- *Mayor definición del muro proyectado para cerrar la parcela (aparejos, tipo de piedra, coronación, si tiene alguna relación constructiva con el que se pretende legalizar, etc.) y plano de situación que permita valorar su relación con el camino de Santiago. En este plano igualmente se situarán muro a legalizar y caseta.*



6. Expediente: 24/049

Escrito del Ayuntamiento de Castejón de Sos, adjuntando proyecto de ejecución para la construcción de un edificio para 21 viviendas, garajes y locales en Avda. El Ral, nº 82 de la localidad de Castejón de Sos.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación con la prescripción de que los acabados exteriores (barnices y pinturas) no brillen y sean compartidos por los de cada material (madera y cerrajería), siendo el de la carpintería exterior, además, continuo y oscuro.

7. Expediente: 24/050

Escrito del Instituto Aragonés del Agua, adjuntando proyecto constructivo de la estación depuradora de aguas residuales de Villanúa.

Entorno BIC CIC Conjunto Histórico Camino de Santiago (BOE 07/09/1962 - BOA 14/12/2018).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones:

- *Cualquier remoción del terreno (zanjas, etc.) que se realice en el trazado del Camino de Santiago o en su entorno de protección (Orden BOA 20-07-2001), se realizará con control y seguimiento arqueológico y se dará cumplimiento al Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

- *De no contar con ella por haber cambiado la ubicación original de la instalación, se realizará una prospección arqueológica de los terrenos afectados, solicitando previamente la preceptiva autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural.*

- *Se mantendrán: cubierta vegetal (pastos, etc.), arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, banales, etc.) existentes, que se vean afectados por la actuación planteada (edificios, instalaciones y redes). En caso de verse afectados por la construcción de zanjas, etc., estos elementos se restituirán a su estado original.*

Además, respecto a los edificios, se recomienda lo siguiente, siendo prescripción en el caso de que se encuentren dentro del entorno citado:

- *Sustituir las cubiertas de chapa imitando pizarra por soluciones, igualmente de chapa, en color marrón, gris o verde, en todo caso sin brillo, evitando el negro y las imitaciones.*

- *Eliminar los zócalos de cualquier piedra natural. Los paramentos verticales de los edificios se acabarán en colores grises u ocre.*

- *Unificar los colores de los diferentes elementos del conjunto de la instalación (carpinterías, fachadas, conductos vistos, etc.), para que está resalte lo mínimo posible en el paisaje y se integre en este, empleando grises u ocre.*

8. Expediente: 24/051

Escrito del Ayuntamiento de Torla, adjuntando documentación relativa a las obras de sustitución de cubierta de edificio en Calle Fatás, 5 de la localidad de Torla.

Valle de Torla Paraje Pintoresco.



Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación con las siguientes prescripciones:

- *Se reutilizará la losa o laja existente que se encuentre en buen estado. Las reposiciones se harán con material similar.*
- *En el acabado de losa de la cubierta, se respetarán densidades y texturas tradicionales, así como la forma, tamaño, solapos y colocación de las losas según su ubicación.*

12. Expediente: 24/055

Escrito del Ayuntamiento de Monzón, adjuntando solicitud de autorización para realizar la recreación histórica XXII Homenaje a Guillem de Mont-Rodón en el Castillo de Monzón, el evento tendrá lugar los días 17, 18 y 19 de mayo de la localidad de Monzón.

BIC Monumento Castillo de Monzón (BOE 03/12/1949- BOA 22/05/2006-BOA 01/10/2003).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación.

13. Expediente: 24/056

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando Modificado 1. Estudio de detalle de la parcela 7A, dentro de la manzana 7 del plan parcial del área fluvial nº 4 de Benasque ordenación de volúmenes y parcelación urbanística.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta dadas las condiciones del entorno.

14. Expediente: 24/057

Escrito del Ayuntamiento de Chia, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación y ampliación de una vivienda unifamiliar en Calle Benasque Baja nº 3 de la localidad de Chía.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a adecuar la misma a la tradición constructiva del paraje pintoresco en el que se encuentra.

- *En la cubierta del cuerpo principal, de mantenerse el vuelo de los faldones sobre el hastial, que se propone eliminar, se solucionará sin el empleo de canetes. Alternativamente, puede recurrirse al vuelo de los durmientes y de la viga de cumbrera, colocando sobre estos sendos pares. Se simplificarán las molduras de los aleros.*

- *En las fachadas a mantener, se conservarán los rejuntados originales (color hueso o similar), restituyendo los perdidos y sustituyendo los de mortero de cemento por soluciones similares a las genuinas, a junta llena, empleando cal como único conglomerante. Se conservarán en fachada las huellas de los huecos existentes que no sean compatibles con la rehabilitación.*



- Las nuevas fachadas de ambos cuerpos se diferenciarán respecto a las originales a mantener, por ejemplo, terminándolas al exterior con morteros de cal, de color similar a los de los rejuntados descritos anteriormente u otra solución que evite contrastes excesivos entre ambas.

- No se admiten imitaciones a madera en la carpintería exterior. Alternativamente se puede recurrir a lacados oscuros sin brillo.

- Toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo.

18. Expediente: 24/061

Escrito del Ayuntamiento de Antillón, adjuntando documentación relativa a los trabajos de limpieza y retejado de la cubierta, y acabado de la fachada con mortero en edificio sito en Calle Medio, 20 de la localidad de Antillón.

BIC Monumento, Castillos-monumento, la Muralla de Antillón, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación con la siguiente prescripción, tendente a una mejor integración y durabilidad de la misma:

- Los morteros a emplear serán pigmentados en masa y tendrán color y textura similares a los genuinos de estas fábricas de ladrillo y piedra. En ningún caso tendrán cemento como conglomerante, debiendo recurrir a cal como único material para esta función.

Además, por dar lugar a soluciones más duraderas, se recomienda recurrir a sistemas de morteros prefabricados existentes en el mercado, específicos para ser aplicados en muros afectados por humedades de capilaridad, circunstancia que parece se da en algunos de los paños a tratar.

RUEGOS Y PREGUNTAS Y OTROS ASUNTOS

En relación al Expediente: 24/059 presentado por el Ayuntamiento de Fanlo, adjuntando documentación relativa a la orden de ejecución relativa a las obras de mantenimiento, refuerzo, apuntalamiento, etc en Casa Ruba de la localidad de Fanlo. BIC Monumento, Castillos-monumento, Casa Ruba, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006), la Directora General de Patrimonio Cultural informa al pleno sobre la reunión mantenida con la corporación Municipal de Fanlo en la que se ha tratado la posibilidad de realizar una actuación de urgencia y se insta a realizar una inspección, por personal técnico de la Dirección General, para valorar la situación.

Respecto al mismo expediente Lorenzo Ciprés interviene haciendo constar que: "la Demarcación de Huesca del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, quiere dejar constancia de su disconformidad, atendiendo al texto de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, al respecto de la adecuación entre la titulación académica del autor y el uso principal del edificio proyectado"

En relación al expediente 24/260 del Ayuntamiento de Puértolas, adjuntando proyecto de aparcamiento y edificio multiusos para el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido de la localidad de la Escuaín. BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976,



de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976), se hace constar que Don Antonio Alagón Castán y Doña M^a José Arbués Gracia votan en contra del acuerdo adoptado, en lo referente a la ubicación del aparcamiento y del edificio multiusos.

Doña Laura Puyal Sanchez informa a la Comisión de que, debido al gravísimo deterioro y mal estado en que se encuentran los contrafuertes de la Iglesia de La Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes están realizando una actuación de emergencia. Posteriormente enviarán el proyecto que sirve para esta actuación de emergencia.

Todas las autorizaciones e informes reseñados en este Acta se comunicarán, a los efectos oportunos, a los interesados que las presentaron.

Los informes sobre los expedientes que requieran resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de acuerdo con lo que determina la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se remitirán a la citada Dirección General, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 12:42, de todo lo cual y como Secretaria doy fe con el Vº Bº del Presidente.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,
Gloria Pérez García

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,
M^a Pilar Bitrián del Cacho